



Resolución Directoral Regional

N.º 2283 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022234920 de fecha 17 de octubre de 2022 que contiene el Oficio N° 3790-2022-PGE-GRSM/PPR/CERL. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00075-2016-0-2204-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.*

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **ELSA BARDALES RIOS**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00075-2016-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 09 de junio de 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral N° 00263-2012-UGEL-L de fecha 29 de febrero de 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 2971-2012-GRSM/DRESM de fecha 26 de julio de 2012; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del **REINTEGRO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**



Resolución Directoral Regional

N.º 2283 -2022-GRSM/DRE

en base a cuatro remuneraciones totales o íntegras; por el fallecimiento de su progenitora señora Elsa Bardales Ríos, con la sola deducción de los importes que en su caso hayan sido pagados a la demandante, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 17 de fecha 15 de marzo de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 12 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00075-2016-0-2204-JR-LA-01, a favor de **ELSA BARDALES RÍOS**, el pago del **REINTEGRO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO** en base a cuatro remuneraciones totales o íntegras; por el fallecimiento de su progenitora señora Elsa Bardales Ríos, con la sola deducción de los importes que en su caso hayan sido pagados a la demandante, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 09 de junio de 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 12 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;



Resolución Directoral Regional

N.º 2283 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 08 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQOI/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SERVICIO QUE PRESTA LA CANTIDAD FIEL DE
DOCUMENTO ORIGINAL QUE HAY EN LA VISTA.
Moyabamba, 10 de Noviembre de 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470